

**CONVENIO MARCO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL COMITÉ DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL ESTADO DE MÉXICO, EN LO SUCESIVO “EL COPLADEM”, REPRESENTADO POR SU DIRECTORA GENERAL, PAOLA VANESSA VITE BOCCAZZI Y POR LA OTRA, EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, EN LO SUCESIVO “EL AYUNTAMIENTO”, REPRESENTADO POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, MARCO ANTONIO RODRÍGUEZ HURTADO, QUIEN ACTÚA ASISTIDO DEL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EDMUNDO RAFAEL RANERO BARRERA, QUIENES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE DENOMINARÁN COMO “LAS PARTES”, SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:**

### **CONSIDERANDO**

Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, precisa que el desarrollo de la entidad se sustenta en el Sistema Estatal de Planeación Democrática, que imprime solidez, dinamismo, competitividad, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la libertad y la democratización política, social y cultural del Estado, teniendo como base el Plan de Desarrollo del Estado de México.

Que el Sistema de Planeación Democrática para el Desarrollo del Estado de México y Municipios, se integra por los planes y programas que formulen las autoridades estatales y municipales y considerará en su proceso el planteamiento de la problemática con base en la realidad objetiva, indicadores de desarrollo social y humano, así como la proyección genérica de los objetivos para la estructuración de planes, programas y acciones, que regirán el ejercicio de sus funciones públicas, su control y evaluación.

Que la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios, tiene como objeto, entre otros, establecer las normas del Sistema de Planeación Democrática para el Desarrollo del Estado de México y Municipios, así como las disposiciones para la elaboración, ejecución y evaluación del Plan de Desarrollo del Estado de México, así como en los Planes de Desarrollo Municipal, en concordancia con los fines sociales, económicos, ambientales y políticos que establecen la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

Que en términos de lo establecido en los artículos 40 de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios, 77, fracción I, inciso b), 78 y 81 del Reglamento de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios, así como en el 11 fracción X y 13 fracción VI del Reglamento Interno del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de México, el Ejecutivo del Estado podrá celebrar convenios de coordinación con los Ayuntamientos para ejecutar programas, proyectos y acciones que se desarrollen en la entidad y que por su naturaleza o vigencia requieran de fortalecer las acciones de coordinación, concertación y participación.

Que la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios, establece que el Poder Ejecutivo y los Ayuntamientos, se coordinarán para participar en la organización del Sistema de Planeación Democrática para el Desarrollo del Estado de México y Municipios, con objetividad, transparencia y con la responsabilidad de conducir la planeación para el desarrollo, con base en las disposiciones legales aplicables, respecto al fortalecimiento del pacto federal y del municipio libre y autónomo, siendo el Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de México, la instancia de coordinación con los Ayuntamientos, el Estado y la Federación, para transparentar la concertación, la ejecución y evaluación de planes y programas federales y estatales en cada uno de los municipios del Estado.

Que el Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de México, es un organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado, cuyo objeto es operar los mecanismos de concertación, participación y coordinación de la Administración Pública Estatal para la integración, elaboración, evaluación y seguimiento de sus planes y programas de desarrollo y entre sus atribuciones tiene la de coadyuvar en la integración, elaboración, evaluación y seguimiento de los planes y programas de desarrollo.

Que el municipio es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado, con facultades que ejercerán mediante el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado, participando el municipio en la organización del Sistema de Planeación Democrática para el Desarrollo del Estado de México y Municipios en el proceso de planeación democrática del desarrollo municipal.

Que, de acuerdo con lo establecido en Ley de Planeación del Estado de México y Municipios, el convenio de coordinación es un instrumento de orden público por medio del cual la administración de los gobiernos estatal y municipales convienen en crear, transferir, modificar o extinguir obligaciones de las partes firmantes, para cumplir objetivos y metas plasmados en los planes de desarrollo.

## DECLARACIONES

### I. De "EL COPLADEM" que:

- I.1 Que es un Organismo Público Descentralizado auxiliar del Poder Ejecutivo y parte de la Administración Pública del Estado de México, con personalidad jurídica y patrimonio propio, sectorizado a la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México, de conformidad con los artículos 1, 13, 45 y 47 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México.
- I.2 Que tiene por objeto la operación de los mecanismos de concertación, participación y coordinación del Gobierno del Estado de México, con los ciudadanos, grupos y organizaciones sociales y privadas, así como el gobierno federal, de las entidades

federativas y de los Municipios, así mismo ser coadyuvante en la integración, elaboración, evaluación y seguimiento de los planes y programas de desarrollo según el artículo 44 de la Ley de Planeación del Estado de México Municipios.

- I.3** Que su titular cuenta con las facultades y atribuciones necesarias para celebrar el presente Convenio, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 45, fracción II de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios; 11 fracciones I y X del Reglamento Interno del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de México, mismas que a la fecha no le han sido limitadas ni revocadas.
- I.4** Para efectos del presente convenio, señala como su domicilio legal, el ubicado en la Calle Hermenegildo Galena número 809, Colonia Francisco Murguía, Toluca, Estado de México, C.P. 50130.

**II. De "EL AYUNTAMIENTO" que:**

- II.1** En términos de los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113 y 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 2, 3, 5, y 31, fracciones XXI, XXXIX y XLVI, 115 y 117 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; el Municipio es la base de la división territorial y de la organización política de los Estados de la Federación, investido de personalidad jurídica propia, es un ente autónomo con capacidad para obligarse por medio del presente Convenio.
- II.2** El C. Marco Antonio Rodríguez Hurtado, Presidente Municipal Constitucional de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, quien acredita su personalidad mediante la Constancia de Mayoría de fecha 9 de Junio del 2021, expedida por el Instituto Electoral del Estado de México, y cuenta con facultades y representación jurídica para convenir y obligarse en términos de los artículos 128 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 48 fracciones IV y XVII, 49 y 50 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
- II.3** El C. Edmundo Rafael Ranero Barrera, en su carácter de Secretario del Ayuntamiento, tiene dentro de sus atribuciones validar con su firma los documentos oficiales emanados del Ayuntamiento o de cualquiera de sus miembros, en términos de los artículos 121 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 86, 87 fracción I y 91 fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, y acredita su personalidad con el nombramiento expedido a su favor por el Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, para el periodo 2022-2024, a través de su Presidente Municipal.
- II.4** Para efectos del presente convenio, señala como domicilio legal para cualquier notificación, el ubicado en la Presidencia Municipal del Palacio Municipal, ubicado en

Plaza Dr. Gustavo Baz S/N. Colonia Tlalnepantla Centro, Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, C.P. 54000.

### III. De “LAS PARTES” que:

- III.1 Que de conformidad con las anteriores declaraciones “LAS PARTES” reconocen mutuamente su personalidad jurídica y la capacidad legal que ostentan para la celebración del presente Convenio, asimismo conocen su alcance y contenido legal.

Por lo que manifiestan que, es su voluntad celebrar el presente instrumento legal, de conformidad con las siguientes:

### CLÁUSULAS

**PRIMERA.** El objeto del presente convenio consiste en establecer los mecanismos de coordinación para fortalecer el Sistema Estatal de Planeación Democrática para el Desarrollo, así como las capacidades institucionales de los municipios, a través de acciones de capacitación, asesoramiento técnico-metodológico e intercambio de información en materia de planeación para el desarrollo, innovación pública y desarrollo local sostenible, que sirvan de base para la formulación, ejecución, monitoreo y evaluación de los Planes de Desarrollo Municipal y el acceso al Sistema de Monitoreo y Evaluación de Planes de Desarrollo y COPLADEMUN y al Sistema Integral de Monitoreo y Evaluación del Desarrollo SIMED EDOMEX.

**SEGUNDA. “EL COPLADEM” y “EL AYUNTAMIENTO”** serán responsables del seguimiento al cumplimiento de los compromisos establecidos en el presente Convenio, para lo cual, habrán de coordinarse con dependencias, organismos, entidades públicas y unidades administrativas del Poder Ejecutivo Estatal y Municipal, así como del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEMUN); para tal efecto, por parte del Ayuntamiento será a través de la Secretaría Técnica o su equivalente.

**TERCERA.** Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, “EL COPLADEM” se compromete a gestionar acciones a favor de “EL AYUNTAMIENTO” en los siguientes temas:

- a) Desarrollar acciones, talleres o programas de capacitación para las personas servidoras públicas que designe “EL AYUNTAMIENTO” con la finalidad de robustecer las capacidades institucionales en materia del objeto del presente instrumento, que les permitan desarrollar e implementar políticas públicas focalizadas que incrementen el grado de eficiencia y eficacia de la acción gubernamental y cuyas funciones se relacionen con los temas vinculados con la planeación para el desarrollo, haciendo énfasis a los que se refieren al uso del Sistema de Monitoreo y Evaluación de Planes de Desarrollo y COPLADEMUN, así como el Sistema Integral de Monitoreo y Evaluación

del Desarrollo SIMED-EDOMÉX, sistematización de procesos, asesoría técnica e intercambio de información.

- b) Brindar apoyo metodológico en los procedimientos de formulación, ejecución, seguimiento, evaluación y actualización del Plan de Desarrollo Municipal y sus programas.
- c) Proporcionar a **"EL AYUNTAMIENTO"**, el acceso único e intransferible al Sistema de Monitoreo y Evaluación de Planes de Desarrollo y COPLADEMUN, y al Sistema Integral de Monitoreo y Evaluación del Desarrollo SIMED-EDOMÉX, así como capacitaciones para el uso y aprovechamiento de estas plataformas, mismas que generan insumos para integrar el Informe de Gobierno, el Informe Anual de Ejecución del Plan de Desarrollo Municipal, así como para las evaluaciones periódicas del instrumento de planeación municipal que establece la Ley en la materia.
- d) Fungir como asesores técnicos en la integración y operación de los órganos colegiados municipales, encargados de los temas de planeación y de seguimiento a las agendas internacionales del desarrollo, para el eficiente cumplimiento de sus atribuciones, conforme a la legislación vigente en la materia.
- e) Verificar que el Sistema de Monitoreo y Evaluación de Planes de Desarrollo y COPLADEMUN y el Sistema Integral de Monitoreo y Evaluación del Desarrollo SIMED-EDOMEX sean única y exclusivamente utilizados para los fines establecidos en el presente Convenio.

**CUARTA.** Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, **"EL AYUNTAMIENTO"** se compromete a las siguientes acciones:

- a) Establecer con base en su capacidad presupuestal y operativa, unidades administrativas y órganos auxiliares, así como la designación de servidores públicos que lleven a cabo actividades de información, planeación, programación y evaluación.
- b) Formular, aprobar, ejecutar, dar seguimiento, evaluar y en su caso actualizar el control de su Plan de Desarrollo Municipal y sus programas, y asegurar la congruencia con el Plan Nacional de Desarrollo, el Plan de Desarrollo del Estado de México, las Agendas Globales y la Agenda Digital, manteniendo una continuidad programática de mediano y largo plazo.
- c) Reportar semestralmente los resultados de la ejecución del Plan de Desarrollo Municipal al Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de México, con base en la coordinación establecida en el Sistema de Planeación Democrática para el Desarrollo del Estado de México y Municipios.

- d) Promover la capacitación de los servidores públicos cuyas funciones se relacionen con los temas vinculados con la planeación para el desarrollo en términos del presente Convenio.
- e) Operar la plataforma tecnológica denominada Sistema de Monitoreo y Evaluación de Planes de Desarrollo y COPLADEMUN, a través del registro de los avances del cumplimiento del Plan de Desarrollo Municipal y verificar la generación de información estadística en tiempo real en el Sistema Integral de Monitoreo y Evaluación del Desarrollo SIMED-EDOMEX, y otorgar autorización para que la misma, se utilice como insumo de los correspondientes procesos del ámbito estatal a efecto de contribuir al fortalecimiento del Sistema Estatal de Planeación Democrática, sin perder la naturaleza pública de la información.
- f) Instalar y operar los órganos colegiados municipales, encargados de los temas de planeación y de seguimiento a las agendas internacionales del desarrollo, para el eficiente cumplimiento de sus atribuciones, conforme a la legislación vigente en la materia.
- g) Garantizar la coordinación de acciones materia del presente Convenio con **"EL COPLADEM"** y demás dependencias, organismos, entidades públicas y unidades administrativas del Poder Ejecutivo del Estado de México.

**QUINTA.** Con el objeto de asegurar el cumplimiento del presente Convenio, **"LAS PARTES"** se comprometen a adoptar las medidas necesarias para establecer la comunicación requerida para el seguimiento de las acciones establecidas en el presente instrumento.

**SEXTA. "LAS PARTES"** nombran como responsables para el cumplimiento del objeto del presente Convenio de Coordinación, así como de la administración, seguimiento y cumplimiento de las cláusulas a:

Por **"EL COPLADEM"**, a la persona titular de la Dirección de Evaluación y Seguimiento del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de México.

Por **"EL AYUNTAMIENTO"**, a la persona titular de la Secretaría Técnica del Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz, Estado de México.

Los responsables serán los representantes institucionales por medio de los cuales deberán canalizarse todas las comunicaciones oficiales, para dar seguimiento y asegurar que se cumplan los compromisos contraídos. En caso que **"LAS PARTES"** decidan cambiar al responsable, deberán notificarlo por escrito a su contraparte.

Adicionalmente, **"LAS PARTES"** podrán designar al personal que consideren necesario, para coadyuvar al cumplimiento del presente Convenio, debiendo informar a la contraparte por escrito.

**SÉPTIMA.** Los sistemas y licencias, como el Sistema de Monitoreo y Evaluación de Planes de Desarrollo y COPLADEMUN, así como el Sistema Integral de Monitoreo y Evaluación del Desarrollo SIMED-EDOMÉX, son propiedad del Gobierno del Estado de México, por lo que al dar acceso a **"EL AYUNTAMIENTO"**, éste deberá informar por escrito a **"EL COPLADEM"** sobre las personas servidoras públicas facultadas para acceder y operar los mismos.

El uso indebido en los sistemas, será motivo para el inicio de un procedimiento y en su caso sanción correspondiente.

**OCTAVA.** Los responsables de operar por parte de **"EL AYUNTAMIENTO"** el Sistema de Monitoreo y Evaluación de Planes de Desarrollo y COPLADEMUN, así como el Sistema Integral de Monitoreo y Evaluación del Desarrollo SIMED-EDOMÉX, tendrán la responsabilidad plena del manejo de la cuenta de usuario que les fue asignada.

En consecuencia, los usuarios son responsables de la adecuada custodia y confidencialidad del nombre de usuario y/o contraseñas que les permita el acceso a su cuenta, y se comprometen a no ceder su uso a terceros, ya sea temporal o permanente, ni a permitir su acceso a terceras personas, salvo autorización expresa motivada por los trabajos deducidos de la operación y uso del sistema.

**NOVENA.** Cualquier comunicado, notificación u oficio producto de este Convenio deberá hacerse por escrito y firmado por las áreas responsables, así mismo tendrán que ser remitidas a los domicilios citados en las declaraciones, para tener validez.

**DÉCIMA. "LAS PARTES"** convienen que el personal y los servidores públicos que participen en la ejecución del presente Convenio, se entenderán exclusivamente con aquella que lo empleó; por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán considerados patrones solidarios, sustitutos o beneficiarios.

**DÉCIMA PRIMERA. "LAS PARTES"** se comprometen, en cuanto a la información relacionada con el presente Convenio, al cumplimiento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, por lo que a su esfera de competencia corresponda.

**DÉCIMA SEGUNDA.** El presente Convenio podrá darse por terminado de manera anticipada sin responsabilidad alguna para **"LAS PARTES"**, cuando dicha terminación sea motivada por causa de interés público, caso fortuito o fuerza mayor, o bien, no resulte viable en términos de la normatividad aplicable, la cual deberá ser por escrito en un plazo no mayor a treinta días hábiles previos a la terminación.

**DÉCIMA TERCERA. "LAS PARTES"** acuerdan que el presente Convenio surtirá sus efectos a partir de la fecha de su suscripción y hasta el 31 de diciembre de 2024.

**DÉCIMA CUARTA. "LAS PARTES"** manifiestan su conformidad para que, en caso de duda sobre la interpretación del presente Convenio, respecto de su instrumentación, formalización, ejecución y cumplimiento, se resuelva de común acuerdo y en caso contrario, se someterán a

la jurisdicción de los Tribunales del Distrito Judicial de Tlalnepantla, Estado de México, renunciando al fuero que les corresponda por su domicilio presente o futuro.

Leído el presente Convenio de Coordinación por **"LAS PARTES"** y una vez enteradas de su contenido, alcance y fuerza legal, manifiestan que no existe error, mala fe, dolo o algún vicio que pudiese dañar el objeto del mismo y lo firman al calce y al margen de conformidad y para debida constancia por triplicado, correspondiendo un ejemplar para cada una de **"LAS PARTES"**, en el Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, a los 02 días del mes de febrero del año 2022.

Por **"EL COPLADEM"**



**C. PAOLA VANESSA VITE BOCCAZZI**  
**DIRECTORA GENERAL DEL COMITÉ**  
**DE PLANEACIÓN PARA EL**  
**DESARROLLO DEL ESTADO DE**  
**MÉXICO**



**C. EDGAR RODRÍGUEZ VENANCIO**  
**DIRECTOR DE EVALUACIÓN Y**  
**SEGUIMIENTO DEL COPLADEM**

Por **"EL AYUNTAMIENTO"**



**C. MARCO ANTONIO RODRÍGUEZ**  
**HURTADO**  
**PRESIDENTE MUNICIPAL**  
**CONSTITUCIONAL DEL**  
**AYUNTAMIENTO DE TLALNEPANTLA**  
**DE BAZ**



**C. EDMUNDO RAFAEL RANERO**  
**BARRERA**  
**SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**  
**DE TLALNEPANTLA DE BAZ**